



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00125-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Desacumule las pretensiones de la demanda, comoquiera que no pueden ir agrupadas las pretensiones declaratorias y condenatorias.

2.2. Realice el juramento estimatorio normado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pretendidas en el acápite de pretensiones (núm. 7 del art. 82 del CGP), el cual deberán están acorde con las pretensiones.

2.3. Aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, con fecha de expedición no superior a un mes, expedida por la respectiva cámara de comercio.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez